



## Impuesto sobre Venta y Uso (IVU)

El IVU es un impuesto fijado sobre toda transacción de ventas al detal, uso, consumo o almacenamiento de una partida tributable en Puerto Rico. La tasa contributiva estatal es de un 5.5% del precio de venta de la partida tributable. Todos los negocios deben estar registrados según el código de Rentas Internas, enmendado por la Ley 117. Esta ley establece que toda persona que lleve a cabo negocios en Puerto Rico como comerciante deberá presentar al Secretario de Hacienda una solicitud de certificado de Registro de Comerciantes.

El Certificado de Registro de Comerciantes es una autorización del Departamento de Hacienda necesaria para hacer negocios en Puerto Rico. Este certificado autoriza la venta de partidas tributables, que incluyen artículos y servicios sujetas al IVU. El certificado de exención identifica al comerciante como revendedor o manufacturero exento del pago del IVU en las compras relacionadas a su negocio o actividad comercial. Los negocios que no se han registrado se exponen a multas de \$10,000. Cada certificado estará numerado y será válido por tres años.

La manera más fácil de registrarse es a través de Internet. La dirección es [www.hacienda.gobierno.pr/Ivu](http://www.hacienda.gobierno.pr/Ivu). Al completar la solicitud y enviarla electrónicamente, usted recibirá un número de confirmación. Entre otras opciones están las 98 colecturías a través de la Isla.

Uno de los requisitos una vez registrado es colocar su certificado de registro o de exención en un lugar visible en su negocio. Aquellos empresarios con certificado de registro color verde puede cobrar el impuesto IVU. Los certificados rojos son de exención por lo que el comerciante no puede cobrar el impuesto.

Los comerciantes deben separar la partida de IVU de sus precios de venta. En el recibo de compra del cliente debe aparecer separadamente del costo del producto del 5.5% del IVU, si existe un impuesto municipal también se cobrará. El día veinte (20) de cada mes el empresario debe someter su planilla al Departamento de Hacienda para remitir los recaudos por el impuesto IVU. Es muy importante que mantenga su documentación y recibos de manera organizada para que estos informes resulten fáciles de preparar. Existen varios programas diseñados para ayudar al empresario. Se deben conservar por seis (6) años los documentos relativos a estas transacciones.

Los recaudos del IVU dependen de que los comerciantes conozcan a profundidad cómo llenar las planillas del impuesto y el trámite para hacer llegar al Departamento de Hacienda las cantidades recaudadas. Se ha estimado que se debe recibir en los próximos siete meses \$634 millones por ingresos de impuesto, que representan \$90.5 millones mensuales. Hacienda tendrá disponible un mecanismo por Internet y a través del teléfono para llenar las planillas y pagar los recaudos del IVU. Para los comercios y profesionales

que sólo puedan radicar planillas en papel, Hacienda logró un acuerdo con Evertec para tramitar ese tipo de planillas, que se podrán radicar en las 550 sucursales de los bancos miembros de la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

**Productos sujetos al IVU:**

- Alimentos preparados (suplementos dietéticos, dulces, productos de repostería y bebidas carbonatadas)
- Almacenamiento de Propiedad mueble tangible excepto vehículos y alimentos
- Arrendamiento de propiedades que no sean una residencia principal (apartamentos de playa, botes)
- Bebidas alcohólicas
- Cargos por entrega
- Compras por Internet
- Entrada de persona o vehículos a cualquier lugar de entretenimiento, deporte o recreación, y las cuotas pagadas a clubes privados y clubes de membresía que ofrecen instalaciones recreativas o de ejercicio
- Motoras y *four tracks*
- Productos que puedan ser vistos, pesados , medidos o palpables y susceptibles de apropiación.
- Productos y máquinas expendedoras(papitas, agua, refrescos)
- Programación de computadoras
- Ventas a crédito

(Los alimentos están sujetos a la porción municipal (1.5%) del IVU, sin embargo, hay excepciones para la porción estatal. (5.5%)

**Productos exentos del IVU**

- Acceso a Internet
- Agujas, prótesis, insulina, oxígeno y compuestos químicos para pruebas de orina, diabetes y embarazo
- Alimentos que no son preparados (hielo, especias, condimentos, frutas, huevos, leche, agua, carnes, aves, o mariscos crudos, alimentos servidos como parte de una transacción de servicios de salud, hospitalarios o educativos)
- Automóviles, camiones y gasolina
- Bonos, hipotecas y seguros
- Canon de arrendamiento si es de la residencia principal, un hospedaje o un espacio comercial así como las cuotas de mantenimiento pagadas a una asociación de residentes
- Cursos de educación continuada ofrecidos por colegios o asociaciones profesionales
- Entrada a eventos auspiciados por escuelas y otras instituciones educativas así como cuotas de organizaciones sin fines de lucro o para entrar
- Evidencia de la aportación de un donativo
- Loterías privadas o públicas autorizadas por ley

- Medicamentos adquiridos exclusivamente por receta
- Propinas cuando no son obligatorias
- Sellos expedidos por asociaciones profesionales
- Servicios profesionales regulados por juntas examinadoras o colegios (solo abogados, agrónomos, ingenieros, arquitectos, cpas, corredores, delineantes, evaluadores de bienes raíces y geólogos)
- Servicios educativos y cursos o tutorías ofrecidos por maestros certificados por el Departamento de Educación para la respectiva materia
- Tarifas de transporte público
- Tarifas de taxi, porteadores públicos o *shopping cars*
- Servicios a instituciones financieras e intereses y cargos por el uso del dinero
- Seguros
- Servicios de Salud

Fuente : Departamento de Hacienda

En resumen, el comerciante marca el precio de la mercancía, ese precio no contendrá el importe por concepto del IVU. Cuando el consumidor compra la mercancía, pagará al comerciante por el precio del producto más la cantidad correspondiente al IVU. Por ahora, en muchos comercios sólo se podrá cobrar el 5.5% del gobierno central, ya que la mayoría de los municipios no están preparados para cobrar el impuesto municipal. El recibo de compra que la tienda le entregará al consumidor deberá por ley desglosar el precio de la mercancía, más el importe del impuesto